



Resolución Sub - Gerencial

Nº061 - 2022-GRA/GRTC-SGTT.

EL Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa;

VISTO:

La solicitud de renovación de la autorización para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional en la ruta Arequipa-Orcopampa y viceversa; presentada mediante solicitud registro Nº2821671-doc.4356481-22, por la señora Alicia Marroquin Taco, Gerente General de la empresa de transportes «QUEEN TOURS» E.I.R.L (RUC 20454149905); de fecha dos de febrero de dos mil veintidós; y

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Transportes «QUEEN TOURS» E.I.R.L., (en adelante La Empresa), a través de su representante legal conforme a los documentos obrantes en su expediente oferta los vehículos de placa de rodaje Nº V1X956(2010) y V2C955(2010) de la Categoría M3 Clase III de peso neto vehicular de más de 8.5 toneladas, para prestar servicio de transporte interprovincial regular de personas de ámbito regional, en la ruta Arequipa-Orcopampa y viceversa, vía Aplao.

Que, la Sub Gerencia de Transportes Terrestre de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, mediante Resolución Sub Gerencial Nº264-2012-GRA/GRTC-SGTT de fecha 28 de febrero de 2012 otorgar a La Empresa, la autorización para prestar servicio de transporte interprovincial regular público de personas en la ruta Arequipa-Orcopampa y viceversa, vía Aplao, a partir de veintiocho de febrero de dos mil doce, por el periodo de diez(10) años. Asimismo, la indicada empresa logró la autorización de habilitación vehicular en la modalidad de Incremento a través de la Resolución Sub Gerencial Nº 074-2021-GRA/GRTC-SGTT;

Que, en atención a la solicitud de fecha dos de febrero de dos mil veintidós la Sub Dirección de Transporte Interprovincial, mediante Notificación Nº 017-2022-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA con fecha 15 de febrero de febrero del año en curso se le notificó a la administrada a fin de que levante las observaciones formuladas. En efecto, el representante legal de la empresa «Transportes QUEEN TOURS» E.I.R.L., a través del documento de fecha 21 de febrero del presente año 2022 presenta absolución de observaciones acreditando dos vehículos conforme a su Propuesta Operacional a fojas 118 del presente expediente; con lo que cumple de acuerdo a los requisitos señalados en el TUPA y el RNAT; consecuentemente corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, en el numeral 59.1 del Artículo 59º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte Terrestre establece con claridad que: «El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización». Al respecto, cabe indicar que la empresa de «Transportes QUEEN TOURS E.I.R.L.» obtuvo autorización para transporte interprovincial regular público de personas en la citada ruta a partir del día veintiocho de febrero de dos mil doce, por el periodo de diez años, mediante la citada resolución y sus variantes por incremento, por consiguiente, la empresa interpone su solicitud



Resolución Sub - Gerencial

Nº 061 - 2022-GRA/GRTC-SGTT.

de renovación dentro del término legal establecido en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte Terrestre.

Que, de acuerdo a la solicitud de renovación de la autorización y documento de subsanación la flota vehicular ofertado por la empresa, son los vehículos de placa de rodaje Nº V1X956 y V2C955 Categoría M3CIII, conforme fojas 118, concordante a fojas 155 y 156 del presente expediente; lo que encuadra con lo regulado en los numerales 20.3.1. y 20.3.2, del Artículo 20º del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, vigente; y Ordenanza Regional Nº 239-Arequipa.

Que, el RNAT define en su numeral 3.25 **Condiciones de Acceso y Permanencia** como: «Conjunto de exigencias de carácter técnico, organizativo, jurídico y operacional que se deben cumplir para acceder y/o permanecer autorizado para prestar el servicio de transporte terrestre público o privado de personas, mercancías o mixto; o permitir el acceso y/o permanencia en la habilitación de un vehículo, conductor o infraestructura complementaria de transporte. Corresponde a la autoridad competente verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso y controlar el cumplimiento de las condiciones de permanencia.» Asimismo, es preciso señalar que, la fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito regional, así como para la supervisión del transporte de personas, se efectúa mediante inspectores designados, conforme establece el Reglamento Nacional de Administración de Transporte Terrestre;

Que, por su parte el numeral 16.1 del reglamento precisa «El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento.» Asimismo, el numeral 16.2 del citado cuerpo legal estipula: «El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida esta, determina la pérdida de la autorización, inscripción y/o habilitación afectada, según corresponda.»

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba TOU de la Ley Nº 27444; el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte Terrestre, vigente; el TUPA aprobado por Ordenanza Regional Nº 411 y 453-Arequipa; el TUPA, e Informe Nº 040-2022-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, en uso de las facultades conferidas al despacho mediante Resolución Gerencial General Regional Nº011-2022-GRA/GGR de fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el pedido de renovación de la autorización para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional otorgada en la ruta Arequipa-Orcopampa y viceversa vía Aplao; mediante la Resolución Sub Gerencial Nº264-2012-GRA/GRTC-SGTT; otorgando la renovación de autorización solicitada por la Gerente de la empresa de «Transportes Queen Tours E.I.R.L.» (RUC 20454149905); por lo expuesto y motivado en los considerandos de la presente resolución.



Resolución Sub - Gerencial

Nº 061 2022-GRA/GRTC-SGTT.

RAZON SOCIAL	Transportes Queen Tours EIRL
MOTIVO	Renovación de la Autorización para prestar servicio de transporte interprovincial regular de personas.
MODALIDAD	Servicio regular estándar.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional. Arequipa-Orcopampa y viceversa
RUTA	Arequipa -Orcopampa y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa-Yura-Uchumayo-Km48-Corire-Amdagua-Orcopampa.
TERMINALES	Origen: Arequipa. terminal terrestre en Terrapuerto Destino: Orcopampa. Av. Buenaventura s/n Orcopampa prov. Castilla
FRECUENCIAS	Tres (03) semanales en cada extremo de la ruta(interdiaria)
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 18:00 hrs domingo, martes y jueves De Orcopampa: 19:00 hrs, lunes, miércoles, viernes
FLOTA VEHICULAR	Dos (02) V1X956(2010),V2C955(2010)
FLOTA OPERATIVA	UNO (01) V1X956(2010)
FLOTA DE RESERVA	V2C955(2010)
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR EL Anexo I, que contiene información técnica y otros datos de la empresa; vehículos y conductores habilitados.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR la notificación de la presente resolución al Área de Transporte Interprovincial de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la GRTC del Gobierno Regional de Arequipa; acorde a lo dispuesto por el Artículo 20º de la Ley 27444 vigente.

Emitida en la sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy

07 MAR 2022

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Econ. Manuel Natividad Ilumánica Huerta
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub - Gerencial

Nº 061 - 2022-GRA/GRTC-SGTT.

EXP. N° 2821671-4356481-22. RENOVACION DE LA AUTORIZACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR INTERPROVINCIAL DE PERSONAS EN LA RUTA: AREQUIPA -ORCOPAMPA Y VICEVERSA, VIA APLAO

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: E. TRANSPORTES QUEEN TOURS EIRL.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA TRASNPORTES QUEEN TOURS EIRL.
RUC	20454149905.
DIRECCION	Jiron Lampa N° S/N Urb. Alto Libertad distrito Cerro Colorado provincia y departamento Arequipa.
TELEFONO	425812/430612/
CORREO ELECTRONICO	alicia.mt@reyna.com.pe / transreyna@reyna.com.pe
PARTIDA REGISTRAL	11064131
REPRESENTANTE LEGAL	Alicia Marroquin Taco

2. FLOTA VEHICULAR ACREDITADA: DOS VEHICULOS: FLOTA OPERATIVA: UNO(1) VEHICULO

PLACA	ANO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V1X956	2010	16/09/2022	APESEG	21/03/2022	CIT DEL SUR SAC	DEC. JURADA QUEEN TOURS	17/02/2022
V2C955	2010	16/09/2022	APESEG	06/05/2022	CITV VIP SAC	DEC. JURADA QUEEN TOURS	17/02/2022

3. FLOTA VEHICULAR DE RESERVA: UN VEHICULO

PLACA	ANO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	APESEG	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V1X956	2010	16/09/2022	APESEG	21/03/2022	CIT DEL SUR SAC	DEC.JUR.	17/02/2022

4. CONDUCTORES HABILITADOS PARA VEHICULOS AUTORIZADOS

NOMBRES	N° LICENCIA	CATEGORIA
ALCASIHUINCHA SAXI JUVENAL WILMER	H43616562	AlIic VIGENTE
ALVAREZ MAMANI JUAN DE DIOS	H29577593	AlIic VIGENTE
DIA MACEDO JESUS BENITO	H30578556	AlIic VIGENTE
ZAVALA HUARCA MARCELINO	H24706361	AlIic VIGENTE